



GOBIERNO DE
MANABÍ
Desarrollo y Equidad

GACETA OFICIAL

*ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN
DEL GOBIERNO DE MANABÍ*

EDICIÓN N° 14

29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Ec. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PERIODO ADMINISTRATIVO

2019 -2023

GOBIERNO DE MANABÍ



SUMARIO

RESOLUCIONES

- ▶ *Aprobación del Presupuesto del Gobierno Provincial de Manabí, para el ejercicio fiscal del año 2020.* **PAG. 4**
- ▶ *Delegación de Funciones y Autorización de Gastos y Pagos del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 6**
- ▶ *Encargar la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 10**
- ▶ *Designación de Asesor de Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 11**

ORDENANZA PRESUPUESTO 2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 240 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Capítulo IV "Régimen de Competencias", último inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobiernos Provinciales **"en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales"**;

Que, el artículo 270 de la norma suprema establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Constitución del Ecuador, los gobiernos descentralizados participarán de al menos del quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al estado central excepto a los de endeudamiento público;

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante la transferencia desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, conforme a lo que determina el artículo 273 de la Constitución de la República las competencias que asuman los gobiernos autónomos serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia;

Que, el artículo 47, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como

atribuciones del Consejo Provincial: *"Aprobar y observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"*;

Que, de conformidad al artículo 50 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es atribución del Prefecto: *"Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación"*.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Director Financiero de la entidad mediante memorando No. DF-ME-0851-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, remite al ejecutivo del Gobierno Provincial el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el Consejo de Planificación Provincial mediante Resolución N° 003-24-10-2019-GPM, emite criterio favorable del anteproyecto de presupuesto 2020, conforme a lo previsto en el art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de octubre del 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, avoca conocimiento del memorando No. DF-ME-0851-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito por el Director Financiero de la entidad, que contiene la proforma presupuestaria 2020.

Que, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de

octubre del 2019, previo análisis y debate de la proforma presupuestaria emitió la Resolución N° 004-PLE-CPM-30.10-2019- en la que Resuelve: *“aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del período 2020 del Gobierno Provincial de Manabí, trasladar a la Comisión de Planificación y Presupuesto del CPM para que avoque conocimiento, analice, socialice y emita un informe para su tratamiento y aprobación en una próxima sesión de Corporación de conformidad a los artículos 244 y 245 del COOTAD”.*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que la comisión respectiva del legislativo estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año;

Que, en base a la Resolución N° 004-PLE-CPM-30.10-2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Manabí, se reúne el 20 de noviembre del 2019, para conocer, analizar, socializar y emitir un informe para su tratamiento y aprobación en una próxima sesión de Corporación de conformidad a lo establecido en los artículos 244 y 245 del COOTAD. Mediante oficio N°.GPM-CPyP-2019-0002, los miembros de la comisión emiten informe favorable sugiriendo al Pleno del Consejo Provincial de Manabí, la aprobación en segundo debate la proforma del presupuestaria del GPM 2020.

Que, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el día lunes 25 de noviembre del 2019, avoca conocimiento del oficio N°.GPM-CPyP-2019-0002, suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación y presupuesto, previo análisis y debate emite la Resolución N° 003-PLE-CPM-25-11-2019, con la que aprueba en segundo debate el Proyecto de Ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria con sus antecedentes para el Ejercicio Fiscal del período 2020 del Gobierno Provincial de Manabí.

Que, el Consejo Provincial de Manabí ha cumplido con todos los protocolos legales estipulados en los artículos 244, 245, 247 y 248 de la Sección V del COOTAD, respecto a la aprobación de la proforma presupuestaria para el 2020.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades

legislativas que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 47 literal e) y 245 del COOTAD,

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020

Art. 1. Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el ejercicio fiscal del año 2020, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, tomando en consideración la proforma presupuestaria planteada por el ejecutivo bajo el siguiente detalle:

INGRESOS	\$ 194.291.269
INGRESOS CORRIENTES	\$ 18.687.882
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 113.573.395
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 62.029.992

EGRESOS	\$ 194.291.269
GASTOS CORRIENTES	\$ 18.213.353
GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 161.181.430
GASTOS DE CAPITAL	\$ 4.255.156
APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	\$ 10.641.331

Art. 2. De la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza encárguese el señor Prefecto y el Director Financiero del Gobierno Provincial de Manabí.

Art. 3. Remítase en fotocopia y en digital de la presente Ordenanza, en los términos que determina el artículo 324 del COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad a lo que determina el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones el Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los 25 días del mes de noviembre del 2019

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, Certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias realizadas el miércoles 30 de octubre y lunes 25 de noviembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que con fecha 26 de noviembre del 2019 se remite al Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Provincial de Manabí, para el ejercicio económico del año 2020.

Jacinto Cabrera Cedeño
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Sanciónese, ejecútese y publíquese.- Portoviejo, 27 de noviembre del 2019.

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ec. Leonardo Orlando Arteaga. Prefecto de Manabí, a los 27 días del noviembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-062-GPM-2019

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los consejos provinciales son gobiernos autónomos descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, los Artículos 2, 5, 6, y 7 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la autonomía política,

administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; y, señala además que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Gobierno Provincial de Manabí promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos, productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles.

Que, el artículo 338 del COOTAD establece que cada Gobierno Autónomo Regional, Provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que se requiera para el cumplimiento de sus fines en el ejercicio de sus competencias y funcionar de manera desconcentrada.

Que, para responder a las competencias asignadas por la Constitución de la República, el COOTAD y los Organismos de Competencias, es necesario impulsar y continuar con una gestión planificada y

técnica orientada a la búsqueda y los objetivos institucionales alineados al Plan Nacional para el Buen Vivir, que garanticen la reconstrucción y recuperación de la infraestructura vial de la provincia, de tal forma que se construyan mecanismos innovadores, participativos, sostenibles y viables de ejercicio de la política y de la gestión pública.

Que, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos en el inciso 10 de los considerandos señala "Que para el cumplimiento de sus atribuciones el Gobierno Provincial de Manabí podrá crear los órganos legislativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades.

Que, el Prefecto en fecha septiembre de 2018, mediante Resolución Administrativa N° 033-P-GPM- 28-09-2016, RESOLVIÓ la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga-Prefecto de Manabí en funciones, mediante Resolución Administrativa N° 45-P-GPM-2019, RESOLVIÓ reformar al Estatuto de Gestión Orgánica por Procesos del GPM, trasladando la Jefatura de Almacén General de Financiero a la Dirección Administrativa y Servicios Institucionales.

Que, Los procesos agregadores de valor, son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, ejecutan los planes, programas y proyectos que responden a la misión y objetivos estratégicos institucionales y constituyen la razón de ser del Gobierno Provincial de Manabí, siendo la Dirección de Vialidad y Obras Públicas parte del proceso agregador de valor, brazo ejecutor de la entidad.

Que, mediante memorándum No. DVOP-ME-6141-2019 suscrito por el Ing. Henry Aráuz Villamar, Director de Vialidad y Obras Públicas del GPM de fecha 12 de noviembre del 2019 en el que solicita al señor Prefecto disponer a quien corresponda se cree la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas, con la finalidad de ejercer la gestión de la Dirección que coadyuve a la recuperación y desarrollo de la provincia en el marco de las siguientes competencias y atribuciones:

a) *Supervisar y coordinar con las Jefaturas de la Dirección las actividades administrativas y técnicas, de conformidad a la programación.*

b) *Establecer las políticas que orienten las actividades de la Dirección para la consecución de su misión.*

c) *Autorizar la información que la Dirección proporcione a la comunidad a través de la Dirección de Comunicación, para su difusión, como a los diferentes medios de opinión pública.*

d) *Representar al Prefecto por delegación, al Director de Vialidad y Obras en caso de ausencia o delegación.*

e) *Colaborar con la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, en el cumplimiento de sus funciones.*

f) *Ejercer las demás funciones contempladas en leyes, reglamentos y las asignadas por el Director.*

En relación a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD en el art. 50 literal h) y 364, oficio que mediante sumilla del Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, autoriza el pedido e inicio del proceso respectivo.

Que, la Directora de Talento Humano del GPM, mediante memorándum No. DF-ME-3425-DTH-ME-MMRD-2019, le solicita al Director Financiero de la entidad le certifique la disponibilidad presupuestaria para empleado de nivel jerárquico superior.

Que, mediante memorándum No. DF-ME-846-2019, suscrito por el Director Financiero y dirigido a la Directora de Talento Humano emite la certificación presupuestaria No. 1025, para la creación de la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas.

Que, la Directora de Talento Humano, mediante memorando No. DTH-MMR-3405-2019, de fecha 13 de noviembre del 2019, dirigido al señor Prefecto, anexa el informe técnico No. 326-JTH-EMC-2019, que en base a la norma legal, justificativo y necesidad establece la factibilidad favorable para la creación de la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas.

Que, en los procesos agregadores de valor se encuentra la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, ligado directamente a la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, la estructura básica de la Dirección de Vialidad y Obras Públicas se gestiona a través de las diferentes jefaturas, fiscalización, estudio, diseño y presupuesto, construcción y mantenimiento vial, mantenimiento de vehículos y maquinarias, control de materiales de construcción y control de calidad.

Que, mediante informe técnico No. 326-JTH-EMC-2019, revisado por la Jefa de Talento Humano y aprobado por la Directora de Talento Humano se establecen las atribuciones, responsabilidades y productos para la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas.

Que, mediante memorando No. DTH-MMR-3405-2019, suscrito por la Directora de Talento Humano, dirigido al señor Prefecto expresa "Con base a las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección de Talento Humano, en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos y a las atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, con sustento del informe técnico No. 326-JTH-EMC-2019 y a la certificación de disponibilidad económica y partida presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente la Creación de la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas, con la finalidad de que, coadyuve a la consecución de los objetivos misionales, a efectos de que previa la autorización del señor Prefecto se disponga la elaboración de la Resolución Administrativa para la Reforma al Estatuto Orgánico, mismo que mediante sumilla de la máxima autoridad se dispone la elaboración del acto administrativo.

Que, la LOSEP, párrafo segundo, De las Unidades de Administración del Talento Humano, Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán y tendrán atribuciones y responsabilidades, tales como elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna; estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia; reglamento y normas conexas, así como participar en equipos de trabajo para la preparación de planes, programas y proyectos institucionales como responsable del desarrollo institucional, entre otras;

Que, el art. 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP expresa textualmente que "Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las

políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración de talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias... además de competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP."

En uso de mis atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 49, 50 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Estatuto de Gestión Orgánica por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí, expedido mediante resolución No. 33-P-GPM-2018 del 26 de septiembre de 2018, en el Capítulo IV de los Procesos Agregadores de Valor, de la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, incorporando en su estructura básica la Subdirección de Vialidad y Obras Públicas.

Artículo 2.- Reformar el Orgánico Estructural del Gobierno Provincial de Manabí, anexo en la presente resolución, con la finalidad de actualizarlo.

Artículo 3.- Para la ejecución del presente acto administrativo encárguese las Direcciones de Talento Humano, Financiero, Vialidad y Obras Públicas y Secretaría General.

Artículo 4.- Ejecútese el presente acto administrativo a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los catorce días del mes de noviembre del 2019.

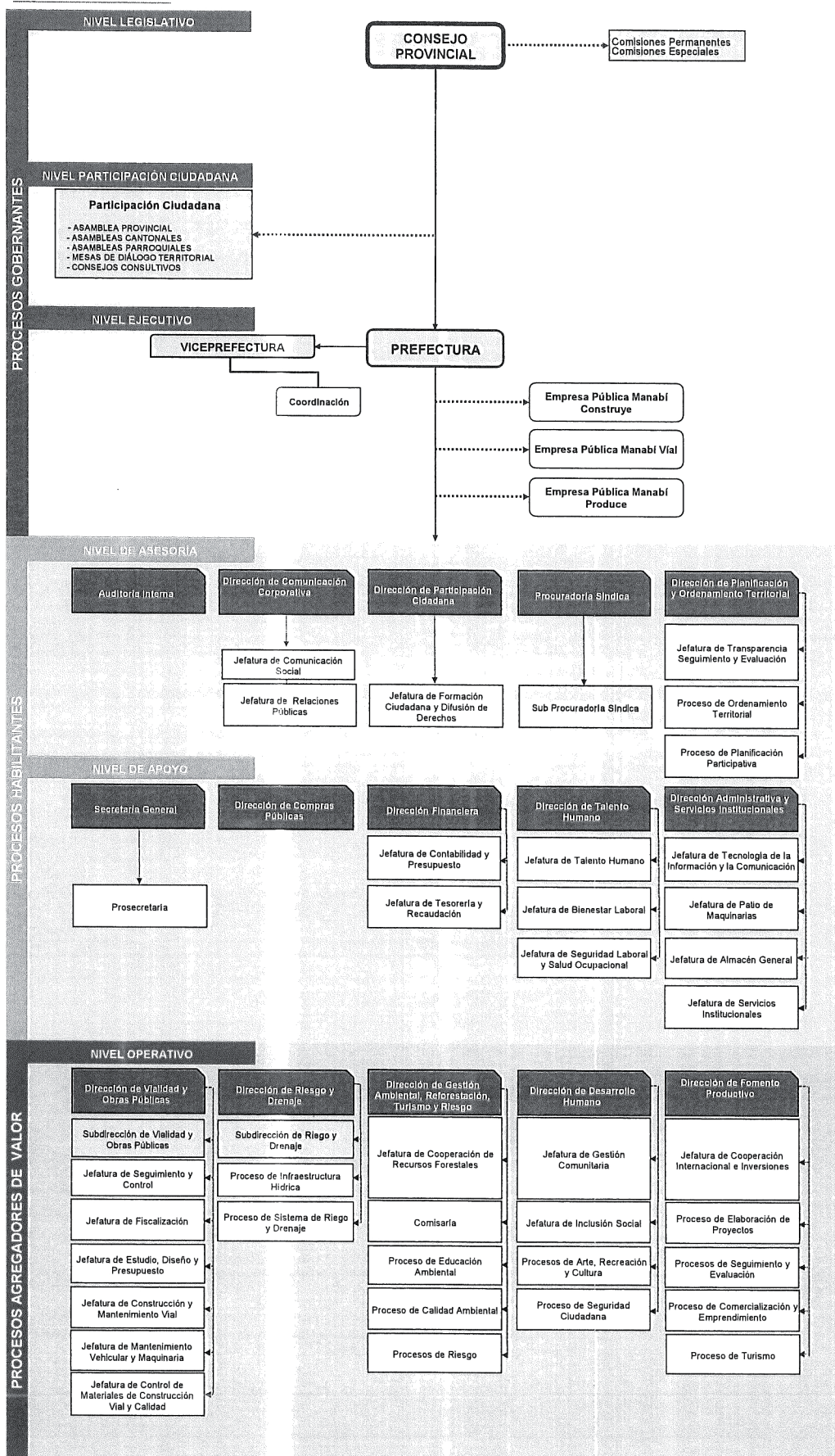
Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Jacinto Cabrera Cedeño
SECRETARIO GENERAL



ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ 2019



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 063-P-GPM-2019 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de Dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y artículos 50 y 364 del COOTAD

RESUELVO:

Art. 1.- Encargar al **Ing. Jorge Luis Sánchez Macías**, las funciones de la **Subdirección de Vialidad y Obras Públicas** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 20 de noviembre del 2019.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los veinte días del mes de noviembre del 2019.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los veinte días del mes de noviembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-066- 2019 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de Dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y artículos 50 y 364 del COOTAD

RESUELVO:

Art. 1.- Encargar al **Ec. Isaac Armando Sosa Loor**, las funciones de la **Asesor de la Prefectura**, a partir del 28 de noviembre del 2019.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los veinte días del mes de noviembre del 2019.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los veinte y ocho días del mes de noviembre del 2019.

Jacinto Cabrera Cedeño
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ

